

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 070-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 11 de marzo del 2019

VISTO:

El Informe N° 0116-2019-OPP-GM/MPJB, del 11 de marzo del 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22.1, del artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - establece que las fases del proceso presupuestario son Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, y que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del Decreto Legislativo N° 1440 y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el artículo 45º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III de la Ley N° 28411, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46º del Decreto Legislativo N° 1440, establecía que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, mediante el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 001-2019, el ámbito de aplicación son las zonas afectadas por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 23 de enero de 2019.

Que, conforme al artículo 3º del Decreto de Urgencia se dispone que el Titular del Pliego Habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2019, se autorizaron las Transferencias de Partidas con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 53º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), a favor de cada Gobierno Local declarado en estado de emergencia mediante Decreto Supremo por las intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2019-PCM, publicado el 23 de febrero del año 2019, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Tacna, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales, en los cuales uno de los afectados por el desastre es el Distrito de Locumba.

Que, en el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 001-2019 se dispone que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo.

Que, mediante Informe N° 116-2019-OPP-GM/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; solicita la aprobación de la desagregación de recursos por transferencia de partidas mediante acto resolutivo, conforme se dispone en el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 001-2019 por el monto de S/ 100,000.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 070-2019-A/MPJB



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2019 por un monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle

EGRESOS	En Soles
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAOF ATENCION DE EMERGENCIA POR DESASTRES
PRODUCTO / PROYECTO	: 3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 - BIENES Y SERVICIOS
TOTAL PLIEGO	S/ 100,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborara las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISION, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

